



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Marzo veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado : 2017-0129.

Asunto : Corre traslado avalúo.

La apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo de la efectividad de la garantía real de Héctor Corrales Arango contra Pablo Alexander Peláez Rodríguez, presento avalúo del inmueble embargado y secuestrado, los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos 01N-5422378; 01N-5422379; 01N-5422382; 01N-5422386; 01N-5422390; 01N-5422393; 01N-5422394; 01N-5422395; 01N-5422397; 01N-5422398; 01N-5422399; 01N-5422400; 01N-5422401; 01N-5422402 y 01N-5422403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. teniendo como base el avalúo comercial, de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Del citado avalúo, se corre traslado por el término de diez ( 10 ) días, a la parte demandada, con el fin de que pueda pronunciarse sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 20 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 6 MES Abril DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA.